



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

**CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO No.110014003056-**2020-00126-00**

Se **NIEGA** la reforma de la demanda impetrada por el apoderado judicial del extremo actor en anterior escrito, atendiendo que se sustituyen la totalidad de las pretensiones formuladas en la demanda (art 93 C.G.P.).

Se advierte al profesional del derecho, que, aunque en la demanda inicial se incurrió en un error en el número del pagaré, en la orden de pago se indicó correctamente el título valor base de la ejecución **No.20756103606, aportado con la demanda.**

Con todo, téngase en cuenta que se corrige el número de identificación del demandado NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, siendo el correcto C.C.No.**79.665.571**; como consta en el cuerpo del pagaré.

NOTIFÍQUESE. - ()


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

CFG

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ
La presente providencia fue notificada mediante
ESTADO ELECTRONICO N° 32. Del 1 de octubre de
2020.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dd2c519738dd83c823d137d30af4e8f5e0acd815ef9323d495d6a58ce8c50f0**
Documento generado en 30/09/2020 06:53:19 p.m.